

cándalosa. Se conoce que el Sr. J. B. M. no tiene necesidad de presentarse en la plaza á comprar, porque si se presentára seria imposible que hablara, no digo en su favor; pero ni aun bien de tales gentes.

Desde que hay sociedades y policia se está clamando por contener los excesos de los Regatones para lo que se han hecho ordenanzas municipales, y leyes sábias y prudentes, que prescriben límites muy estrechos á esta clase de Merceros, y sería alargarme demasiado, y fuera de proposito hacer enumeracion de ellas; pero no puedo pasar en silencio que en todos estos casos y tiempos la propiedad individual no era desconocida, y que nuestra legislacion igualmente la protegía, por que apoyada en el derecho natural y de gentes, prohibía que un individuo se hiciera poderoso á costa de su Conciudadano, y que edificára sobre las ruinas de su semejante, y por eso velaba cuidadosamente de que la Regatonería no fuera el escollo de unos, y la ruina de otros.

Me parece tengo indicadas algunas de las muchisimas pruebas que hacen á mi favor, y que demuestran que mi exposicion de todo tiene menos de ser *un conjunto de heregias políticas*, por que para esto debía ser mi doctrina nueva, contraria á los dogmas recibidos, y defendida con tenacidad, que en esto consiste la naturaleza y esencia de la heregía: razones que pudo tener presentes el Sr. J. B. M. para declararme dogmatista. Pero tal vez la priesa, y calor con que escribió no le dieron tiempo á reflexionar ni sobre este descuido, ni sobre el estado de la question, variando de suposicion, y asi todas las razones que alega como prueban de mas, nada prueban.

Yo no me detendré en manifestar las muchas equivocaciones que padece en su escrito, ni las buenas y excelentes ideas que esparce en él; por que semejante á aun prado, entre muchas plantas rústicas y desapasibles se encuentran flores preciosas, que separadas de aquellas y bien ordenadas en un jardin, serian la delicia y re-